

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN

CONTENIDO

Glosario de Términos

1. Marco Jurídico

2. Políticas

- 2.1. Funcionarios facultados para autorizar contrataciones de obras y servicios; así como para la ejecución de los trabajos.
- 2.2. Criterios de evaluación y de adjudicación de proposiciones presentadas en los procesos de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas).
- 2.3. Montos máximos de operación y Registro permanente de contratistas de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación.
- 2.4. Determinación de las prebases de licitaciones que serán consideradas para efectos de difusión en la página de Internet.
- 2.5. Autorización para la contratación de servicios de Obra Pública.
- 2.6. De las excepciones a la licitación pública.
- 2.7. Publicación del Programa Anual de Obras Públicas.
- 2.8. Contrato de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.
- 2.9. Prórroga de contratos.
- 2.10. Requisitos para la celebración de convenios.
- 2.11. De las Garantías.
- 2.12. De las condiciones de pago a contratistas.
- 2.13. De la terminación anticipada.
- 2.14. De la cancelación.
- 2.15. De la devolución y resguardo de la información.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de estas políticas, bases y lineamientos, se entenderá por:

Ferrocarriles:	Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación
SEMARNAT:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
SFP:	Secretaría de la Función Pública
Comité:	Comité de Obras Públicas
OIC:	Órgano Interno de Control en Ferrocarriles
SGPA:	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
DGGIMAR:	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
COMPRANET:	Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales
LOPSRM:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LFTAIPG:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Licitante:	La persona que participa en el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas
RFC:	Registro Federal de Contribuyentes
Contratista:	Persona que celebre contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
Edificio Corporativo:	Ubicado en Calzada de la Virgen N° 2799, Edificio B, 2° Piso, Colonia UH Culhuacán CTM Obrero, Sección 2, Delegación Coyoacán, C.P. 04489, Distrito Federal.
Subgerencia:	Subgerencia Técnica de Protección Ambiental de Ferrocarriles
Contrato:	Documento que emite Ferrocarriles en el que se establece de común acuerdo la descripción de los trabajos, condiciones de realización de los mismos; monto y condiciones de pago, entre otros datos, de conformidad con el artículo 46 de la LOPSRM

Obra Pública Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Servicios Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los
relacionados elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones,
con la obra estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que
pública regula la LOPSRM; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y
los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la
eficiencia de las instalaciones.

1. MARCO JURÍDICO

- 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 134)
- 1.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 1.3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- 1.4. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- 1.5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- 1.6. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- 1.7. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- 1.8. Ley de Aguas Nacionales
- 1.9. Código Civil Federal
- 1.10. Código Federal de Procedimientos Civiles
- 1.11. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- 1.12. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- 1.13. Código Fiscal de la Federación
- 1.14. Resolución Miscelánea Fiscal para 2008
- 1.15. Fracción VI del artículo 2 del Decreto de extinción de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación.
- 1.16. Fracciones IX y XIX de la Tercera de las Bases para llevar a cabo la Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación.
- 1.17. Reglas para la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realiza la Administración Pública Federal
- 1.18. Lineamientos para el Control, la rendición de cuentas e Informes y la comprobación del manejo de recursos públicos otorgados a Fideicomisos
- 1.19. Oficio Circular de la Información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet)
- 1.20. Acuerdo para la aplicación de Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas
- 1.21. Acuerdo de casos de excepción de exigir el Contenido Nacional en los Procedimientos de Contratación de Obras Públicas
- 1.22. Acuerdo por el que se establecen los Criterios Ecológicos de Calidad del Agua CE-CCA-001-89
- 1.23. Acreditación de los Contratistas
- 1.24. NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental, Agua para uso y consumo humano

- 1.25. NOM-052-SEMARNAT-1993. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos
- 1.26. NOM-133-SEMARNAT-2000. Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo
- 1.27. NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación
- 1.28. NOM-021-SEMARNAT-2000 Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis
- 1.29. NOM-087-SEMARNAT-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

2. POLÍTICAS

2.1. FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA AUTORIZAR CONTRATACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS.

MONTO EN PESOS ANTES DE IVA	NIVEL CENTRAL		
	SUBDIRECTOR GENERAL	DIRECTOR / GERENTE	SUBGERENTE
Mayores de \$3,800,000	✓		
De \$451,000 a \$3,799,999	✓	✓	
De \$10,000 a \$450,000	✓	✓	✓

2.1.1. Indicaciones específicas:

2.1.1.1. Todas las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de Ferrocarriles deberán estar incluidos en el Programa Anual de Obra, mismo que deberá ser revisado por el Comité, quien formulará las observaciones y recomendaciones convenientes de conformidad con el artículo 26 fracción I de la LOPSRM.

Para atender cualquier solicitud adicional, tendrá que elaborarse una justificación y la requisición correspondiente.

2.1.1.2. El Comité dictaminará, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la LOPSRM.

La información y documentación que se someta a la consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

2.1.1.3. Tratándose de las fracciones II, IV y V del artículo 42 de la LOPSRM, no será necesario contar, previamente al inicio del procedimiento de contratación, con el dictamen para no celebrar licitaciones públicas, por lo que Ferrocarriles deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya la contratación respectiva.

Esta función también podrá ser ejercida directamente por el Delegado Fiduciario Especial, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de Subdirector General.

2.1.1.4. Las requisiciones deberán formularse por la Subgerencia, siendo ésta la responsable de precisar las especificaciones técnicas y en los casos que competa, las cantidades de las mismas; posteriormente la remitirá a la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad para la suficiencia presupuestal y finalmente la enviará a la Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales.

2.1.1.5. La Subdirección General de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales, será la responsable, hasta la

formalización del contrato correspondiente, de realizar los procedimientos de contratación de los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

- 2.1.1.6. La Subgerencia es el área responsable de realizar la evaluación y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, a través de un dictamen que permitirá a Ferrocarriles definir con transparencia, oportunidad, eficiencia y al menor costo la proposición ganadora.
- 2.1.1.7. La Subgerencia será la responsable de la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; establecerá anticipadamente a la iniciación de los trabajos la residencia de obra; será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y; autorizará los proyectos ejecutivos.
- 2.1.1.8. Los contratos, independientemente de su monto, deberán ser firmados por el apoderado legal de Ferrocarriles, por el Subdirector General Jurídico, por la Subgerencia y el representante legal del Contratista.
- 2.1.1.9. La Subgerencia será la responsable de fundamentar la necesidad de contratar las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
- 2.1.1.10. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento queda de manifiesto que los estudios ecológicos que contrate Ferrocarriles se referirán a la actualización de estudios ya realizados.

2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. (LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)

- 2.2.1. Cumplimiento total de lo solicitado en Bases de referencia incluyendo sus anexos.
- 2.2.2. Para hacer la evaluación de las proposiciones, se verificará que éstas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, que son:
 - 2.2.2.1. Para la ejecución de obra sólo estará permitido el subcontratar: maquinaria pesada, equipo de perforación, equipo para transporte de fluidos (unidades de presión y vacío), acarreo de materiales contaminados, servicio de laboratorio para análisis físico-químicos, destrucción térmica y centro de confinamiento. Si se subcontrata cualquiera de los especificados, se deberá anexar en la proposición técnica una carta compromiso original, de la(s) compañía(s), en la(s) que el subcontratante(s) acepta(n) arrendar durante el periodo de ejecución del contrato.
 - 2.2.2.2. No se permitirá la subcontratación de los trabajos de tratamiento de los suelos contaminados.

- 2.2.2.3. Los licitantes o las personas que lo integren deberán contar con una experiencia curricular mínima de 3 años en el tipo de obra y/o servicio que se trate.

Aunado a ello, el procedimiento constructivo descrito debe ser aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición, de acuerdo a la fracción V del artículo 36 del Reglamento.

- 2.2.2.4. Se deberán presentar las autorizaciones vigentes de las tecnologías propuestas, tramitadas ante la DGGIMAR de la SGPA.
- 2.2.2.5. En caso de participación conjunta, cada uno de los contratistas que formen parte del grupo y estén relacionadas directamente con los trabajos de restauración, deberán entregar la autorización correspondiente por parte de la DGGIMAR.
- 2.2.2.6. En caso de que la autorización venza durante el desarrollo de los trabajos, deberá presentar, con 60 días de anticipación a su vencimiento, la solicitud de renovación sellada por la SEMARNAT.
- 2.2.2.7. De los materiales, sustancias, reactivos y/o microorganismos que pretenda utilizar, deberá anexar a su proposición las hojas de seguridad de los mismos (documentación comprobatoria). No se aceptarán productos no registrados o no patentados, exceptuando la patente de microorganismos degradadores de hidrocarburos. Estos materiales deberán estar incluidos en el permiso de la tecnología emitido por la DGGIMAR. En el caso de productos fabricados en el extranjero, el licitante debe presentar documentos que acrediten su procedencia, emitidos en el país de origen y además, deberá presentar el aval sobre la biodegradabilidad y no toxicidad emitido por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).
- 2.2.2.8. Se deberá presentar original y copia simple de los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comportamiento de razones financieras básicas, salvo en el caso de contratistas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.
- 2.2.2.9. Al finalizar la evaluación de las proposiciones, Ferrocarriles adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la LOPSRM y su Reglamento en los artículos 37A, 37B, 37C, 37D, 37E y 37F, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En su caso, el licitante podrá presentar escrito mediante el cual manifieste que en su planta laboral cuenta con cuando menos un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para

cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de Ferrocarriles, documentación que servirá como criterio en caso de empate técnico.

La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición de conformidad con la fracción VIII del artículo 24 del Reglamento.

- 2.2.2.10. Si no fuere factible resolver el empate en los términos antes descritos, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre Ferrocarriles en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones; dicho procedimiento deberá preverse en las bases de licitación.

En caso de que no se hubiere previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito a los licitantes y a un representante del OIC, debiendo levantarse el acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o falta de firma en el acta respectiva de los invitados, invalide el acto, de acuerdo al artículo 37F del Reglamento.

- 2.2.2.11. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los términos, de conformidad al artículo 37 del Reglamento.

- 2.2.2.12. Con fundamento en el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM, las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

2.3. MONTOS MÁXIMOS DE OPERACIÓN¹ Y REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS DE FERROCARRILES.

2.3.1. MONTOS MÁXIMOS DE OPERACIÓN.

Los montos sobre los cuales se realizarán las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, son:

- 2.3.1.1. El monto máximo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de **adjudicación directa en materia de obras públicas** será de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
- 2.3.1.2. El monto máximo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de **adjudicación directa en materia de servicios relacionados con obras públicas** será de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).

Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/ 100 m.n.), sin incluir el IVA, los contratistas o prestadores de servicios deberán acreditar su personalidad mediante escrito libre en los que manifieste bajo protesta de decir verdad: Lugar y fecha; nombre, denominación o razón social; el número de la escritura pública y en su caso modificaciones; nombre de los accionistas; clave del RFC; domicilio fiscal; actividad preponderante; nombre, RFC y firma del representante legal, en su caso; monto total del contrato (antes de IVA); señalamiento de si el contrato es de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas y número de contrato.

Para la entrega de proposiciones en las Licitaciones, se deberá presentar a Ferrocarriles carta poder simple firmada tanto por el representante legal que cuente con facultades para representar al Licitante en actos de administración y/o dominio y otorgue el poder, como por quien lo reciba, anexando copia fotostática legible de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte ó cédula profesional) del que otorga y del que recibe el poder. Deberá presentarse el original de las copias de ambas identificaciones para su cotejo.

El Licitante ganador, previo a la firma del Contrato, deberá entregar en original y copia la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

- a) Escritura Pública y, en su caso, modificaciones del acta constitutiva de la sociedad y nombre de los accionistas donde se observe que el objeto social sea acorde con los servicios solicitados.
- b) Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- c) Poder notarial del apoderado general y/o del representante legal con facultades que los acrediten para comprometerse y contratar a nombre de su poderdante o representada.

¹ Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008.

- d) Carta bajo protesta de decir verdad en donde señale que no se encuentra en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y el penúltimo párrafo del 78 de la LOPSRM.
 - e) Carta bajo protesta de decir verdad en donde señale que no se encuentra en los supuestos de la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - f) Carta bajo protesta de decir verdad en donde señale que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo estipulado en la fracción I. del numeral 2.1.16., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el DOF del 27 de mayo de 2008, a efecto de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 2.3.1.3. El monto máximo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas en materia de obras públicas** será de \$3,800,000.00 (tres millones ochocientos pesos 00/100 m.n.).
- 2.3.1.4. El monto máximo total por cada operación que se podrá realizar mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas en materia de servicios relacionados con obras públicas** será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.).

2.3.2. REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS.

Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 36 de la LOPSRM y 25 del Reglamento, el registro de Ferrocarriles deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre o razón social, domicilio del contratista y RFC;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- III. Relación de accionistas;
- IV. Nombre de sus representantes legales; así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;
- VI. Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios;
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera, y
- VIII. Antecedentes de cumplimiento de contratos.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones y sin que represente algún costo a las personas físicas o morales que pretendan inscribirse en el mismo. Cualquier interesado tendrá acceso al registro de contratistas en términos de la LFTAIPG.

Para efectos de lo anterior, Ferrocarriles determinará la información que sea clasificada como reservada o confidencial tomando en cuenta lo dispuesto en la LFTAIPG.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas será comunicada por Ferrocarriles a los interesados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva.

La información contenida en el registro de contratistas de Ferrocarriles, deberá proporcionarse a cualquier otra convocante que así lo solicite para efectos de sus procedimientos de contratación, salvo la que esté clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.

Tratándose de procedimientos de contratación mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro, en atención a su experiencia, especialidad, capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con Ferrocarriles. Asimismo, se considerarán los contratistas cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretende ejecutar los trabajos o prestar los servicios y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata; así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

2.4. DETERMINACIÓN DE LAS PREBASES DE LICITACIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS PARA EFECTOS DE DIFUSIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET.

Las prebases de licitación cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes; así como aquellas de monto inferior que Ferrocarriles considere convenientes, deberán ser difundidas a través de su página en Internet o en los medios de difusión electrónica que establezca la SFP, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale, o bien, invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

Las Prebases que Ferrocarriles difunda a través de su página de Internet, de acuerdo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 33 de la LOPSRM, se sujetarán en lo general a los términos establecidos en el artículo 19 del Reglamento.

Los comentarios y opiniones que se reciban en relación a las Prebases, serán analizados por Ferrocarriles para efectos de determinar su procedencia, sin que resulte obligatorio que éstos sean considerados en las bases de licitación respectivas, de conformidad al último párrafo del artículo 19 del Reglamento.

2.5. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA.

Para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, el titular de la Subgerencia deberá elaborar un dictamen de justificación en donde se establezca que no se dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Sólo a través de la Subdirección General Jurídica se podrán celebrar contratos con terceros.

2.5.1. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Subdirección General de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales, será la responsable de la administración de cualquier procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

El subgerente de Recursos Materiales será el servidor público facultado para conducir los diversos actos de los procedimientos de contratación.

La formalización de las contrataciones se efectuará por medio de contrato cuando se trate de:

- Obra Pública, o;
- Servicios relacionados con las mismas.

2.5.2. DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.

- 2.5.2.1. Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del contrato no se entreguen en el plazo convenido, todo gasto que Ferrocarriles efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo, serán con cargo al Contratista. El importe de éstos será deducido de los pagos que Ferrocarriles deba hacer al Contratista.
- 2.5.2.2. Las penas serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el IVA, considerando para el cálculo de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.
- 2.5.2.3. Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que el contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos, tales como las consideradas entre el 0.1% y el 0.5% de conformidad al monto del contrato.
- 2.5.2.4. Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

- 2.5.2.5. De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de Ferrocarriles; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado Ferrocarriles.
- 2.5.2.6. De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.
- 2.5.2.7. Cuando Ferrocarriles reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.
- 2.5.2.8. La Subdirección General Jurídica podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones.
- 2.5.2.9. Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista ya que en tal evento Ferrocarriles hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.
- 2.5.2.10. Ferrocarriles optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.
- 2.5.2.11. Ferrocarriles, al elaborar el finiquito derivado de la rescisión administrativa, podrá optar entre aplicar el sobrecosto o las penas convencionales, independientemente de las garantías y demás cargos que procedan. En tal caso, la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a Ferrocarriles, debiéndose fundamentar y motivar la decisión.
- 2.5.2.12. Ferrocarriles podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato, en los términos establecidos en la LOPSRM; así como su Reglamento; aplicando al contratista una sanción consistente en un porcentaje del 0.5% por cada día de atraso sobre el valor de los servicios en retraso.
- 2.5.2.13. Ferrocarriles, por incumplimiento del programa de trabajo, tendrá la facultad de verificar si el Contratista está ejecutando los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con el programa aprobado, Ferrocarriles comparará periódicamente el avance real de los trabajos con los que debieron realizarse en los términos de dicho programa.

En los siguientes casos se aplicará lo siguiente:

2.5.2.13.1. ESTUDIOS ECOLÓGICOS DE RECARACTERIZACIÓN DE SUELOS

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el punto 2.5.2.12., el avance de los trabajos es menor al que debieron realizar, Ferrocarriles procederá a efectuar una retención del 0.5% por cada día transcurrido de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, que será deducida de los pagos que se efectúen al Contratista; mismos que ya no serán devueltos.

2.5.2.13.2. RESTAURACIÓN DE SUELO, SUBSUELO Y MANTO FREÁTICO

- 2.5.2.13.2.1. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el punto 2.5.2.12., el avance de los trabajos es menor al que debieron realizar, Ferrocarriles procederá a efectuar una retención del 0.1% al 0.5% según se determine en el contrato de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, que será deducida de los pagos que se efectúen al Contratista, por lo tanto trimestralmente se hará la retención que corresponda a fin de que sea la indicada.
- 2.5.2.13.2.2. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último periodo del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de Ferrocarriles como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
- 2.5.2.13.2.3. Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del Contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa de trabajo, todo gasto que Ferrocarriles efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo al Contratista, el importe de éstos será deducido de los pagos que Ferrocarriles, deba hacer al Contratista.
- 2.5.2.13.2.4. Aplicar, para el caso de que el Contratista no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá el Contratista mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de Ferrocarriles.
- 2.5.2.13.2.5. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, Ferrocarriles, podrá exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión del mismo.
- 2.5.2.13.2.6. Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Contratista, ya que en tal evento Ferrocarriles hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.
- 2.5.2.13.2.7. Ferrocarriles podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión del Contrato, en los términos establecidos en el Reglamento de la LOPSRM.
- 2.5.2.13.2.8. Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al Contratista, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas en los términos del Reglamento, aplicando si da lugar a ello, la

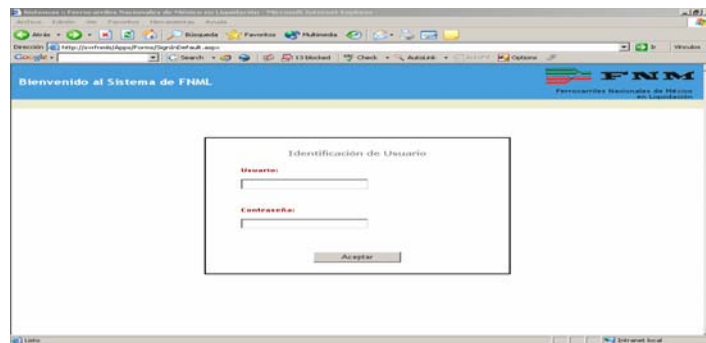
fianza de cumplimiento otorgada conforme a lo estipulado en el mismo.

- 2.5.2.13.2.9 El importe de la penalización a que se haga acreedor el Contratista deberá liquidarlo a Ferrocarriles mediante efectivo y/o cheque certificado a favor de Ferrocarriles, en el acto de entrega recepción de los trabajos o bien se le descontará en la estimación finiquito.

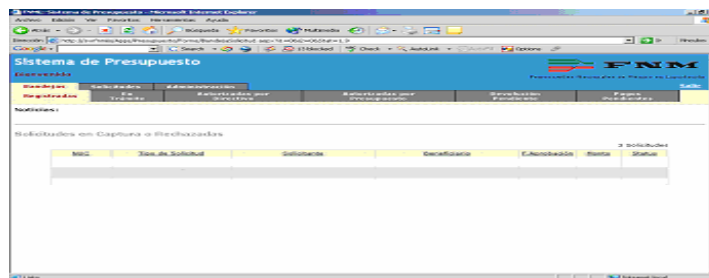
2.5.3. REQUISICIÓN

2.5.3.1 Instructivo de llenado

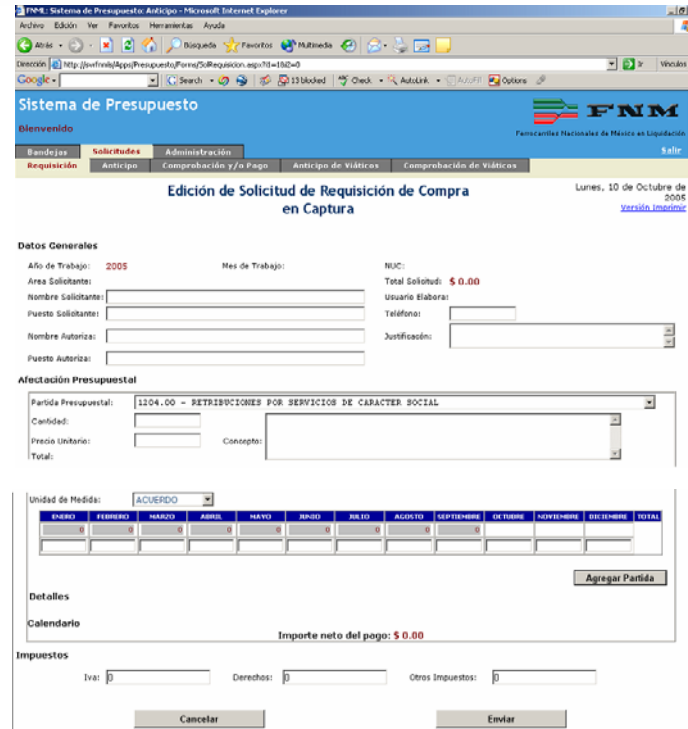
- 2.5.3.1.1. Acceder al sitio en Intranet de Ferrocarriles:
<http://svrfnmls/Apps/Forms/SignInDefault.aspx>



- 2.5.3.1.2. Teclar el nombre de Usuario y la Contraseña. Para tener acceso al sistema, es necesario que la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad otorgue el registro de "usuario".



- 2.5.3.1.3. Seleccionar en la solapa la opción "Solicitudes".



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.fnm.gov.mx/Presupuesto/Forma/EdRequisicion.aspx?ID=1302=0>. The page title is "Sistema de Presupuesto" and the main heading is "Edición de Solicitud de Requisición de Compra en Captura". The date is "Lunes, 10 de Octubre de 2005".

Datos Generales

Año de Trabajo: 2005 Mes de Trabajo: NUC: Total Solicitud: \$ 0.00

Area Solicitante: Nombre Solicitante: Puesto Solicitante: Nombre Autoriza: Puesto Autoriza: Usuario Elabora: Teléfono: Justificación:

Afectación Presupuestal

Partida Presupuestal: 1204.00 - RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL
Cantidad: Precio Unitario: Concepto:

Unidad de Medida: ACUERDO

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	TOTAL
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Botón: **Agregar Partida**

Detalles

Calendario: Importe neto del pago: \$ 0.00

Impuestos

Iva: 0 Derechos: 0 Otros Impuestos: 0

Botones: **Cancelar** **Enviar**

2.5.3.1.4 Rellenar los campos de: Nombre de Solicitante (el sistema selecciona el nombre de la persona que captura, pero debe cambiarse, ya que este campo se convertirá en el de la persona que Autoriza), así como el Puesto solicitante (cambia a Puesto de quien autoriza); Datos Generales: Nombre autoriza (éste se convertirá en la persona que da el VoBo), Puesto Autoriza (se convierte en Puesto VoBo), Teléfono y Justificación.

En la sección Afectación Presupuestal: seleccionar del listado Partida Presupuestal que se habrá de afectar, determinar la Cantidad, el Precio Unitario y Concepto.

Del listado, se habrá de seleccionar la Unidad de Medida. En lo que corresponde a los meses, se habrá de escribir "0" (cero) en el caso de meses vencidos, por lo que sólo se tendrá que determinar cantidades para los meses en los que se habrá de considerar pago. Después, se oprime el botón Agregar Partida.

Si hubiere que agregar otra partida, el procedimiento se tendrá que reiniciar a partir de la Sección de Afectación Presupuestal, tantas veces como sea necesario.

Una vez concluido el proceso se presiona el botón Enviar y se genera la siguiente pantalla:

2.6. DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

- 2.6.1. Cuando se opte no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, se deberán fundar y motivar él o los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para Ferrocarriles.
- 2.6.2. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:
 - 2.6.2.1. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del OIC.
 - 2.6.2.2. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis.
 - 2.6.2.3. En las bases se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que se detallan en el numeral 2.1.1. de estas políticas.
 - 2.6.2.4. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
 - 2.6.2.5. Se publicará la invitación en lugar visible del edificio corporativo de Ferrocarriles o en su página de Internet; así como en los medios de difusión que establezca la SFP a título informativo, incluyendo quienes fueron invitados.
 - 2.6.2.6. El carácter nacional o internacional se determinará conforme al artículo 30 de la LOPSRM.
 - 2.6.2.7. Las bases de invitación a cuando menos tres personas para Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas, se entregarán de manera gratuita.
 - 2.6.2.8. A las demás disposiciones de la LOPSRM, que resulten aplicables.
 - 2.6.2.9. En el caso de las Adjudicaciones Directas los contratistas y/o prestadores de servicio, deberán presentar a Ferrocarriles carta poder simple firmada tanto por el representante legal que cuente con facultades para representar al contratista en Actos de Administración y/o Dominio y otorgue el poder, como por quien lo reciba, anexando copia fotostática legible de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte ó cédula profesional), del que otorga y del que recibe el poder. Deberá presentarse el original de las copias de ambas identificaciones para su cotejo.

Para el caso de adjudicaciones directas, la Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales deberá contar con cuando menos tres cotizaciones de diferentes contratistas y/ o prestadores de servicios de los trabajos o servicios solicitados por el área requirente.

En este sentido, las cotizaciones podrán solicitarse por medios remotos de comunicación electrónica (Internet, correo electrónico, etcétera), telefónica,

fax, mismas que deberán estar impresas con el membrete de los contratistas ya que son parte del expediente correspondiente.

2.6.2.10. El Licitante ganador, previo a la firma del contrato, deberá entregar en original la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

- a) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que establece el artículo 51, fracción XXIII del artículo 33 y penúltimo párrafo del artículo 78 de la LOPSRM.
- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en lo dispuesto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- c) Carta bajo protesta de decir verdad en donde señale que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo estipulado en la fracción I. del numeral 2.1.16., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el DOF del 27 de mayo de 2008, a efecto de dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.7. DE LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS

- 2.7.1. El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas estimado del siguiente ejercicio deberá ser publicado en la página de Internet de Ferrocarriles a más tardar el 30 de noviembre de cada año, con excepción de la información que de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada en los términos establecidos en la LFTAIPG.
- 2.7.2. El citado programa deberá ser actualizado y difundido a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente por el mismo medio, además que deberá ser remitido en esta fecha a la Secretaría de Economía.
- 2.7.3. Esta información no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser modificada o cancelada sin responsabilidad alguna para Ferrocarriles.

2.8. CONTRATO

CONTRATO SRM-C- /2009

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN A QUIEN SE DENOMINARÁ **LA ENTIDAD**, REPRESENTADA POR EL LIC., EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, REPRESENTADA POR EL _____ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LA ENTIDAD DECLARA QUE:

A).- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2001, EN SU ARTÍCULO 1º. SE DECRETA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, EL CUAL CONSERVARÁ SU PERSONALIDAD JURÍDICA EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

B).- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA Y LA BASE TERCERA FRACCIÓN VI DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN RESPECTIVAMENTE LOS DÍAS 4 Y 28 DE JUNIO DE 2001.

C).- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1-203 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2001, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DESIGNÓ COMO LIQUIDADOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

D).- EL LIC. _____ COMPARECE EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, MISMO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ACREDITA SUS FACULTADES MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA _____.

E).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA DE LA VIRGEN N° 2799, EDIFICIO B, 2º PISO, COLONIA UH CULHUACÁN CTM OBRERO, SECCIÓN 2, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04489, DISTRITO FEDERAL.

F).- REQUIERE CONTRATAR LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO A SOLICITUD DE LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LA ENTIDAD Y EN ESPECÍFICO PARA ATENDER LA REQUISICIÓN NÚMERO: _____.

G).- CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 6109, ASÍ COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL MONTO DEL MISMO.

H).- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL (LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL / INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS / ADJUDICACIÓN DIRECTA) N° _____, QUE SE LLEVO A CABO EL DÍA _____.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

A).- ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. _____, LIC. _____, DE _____, _____ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO NO. _____.

EL _____ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO: REPRESENTANTE LEGAL DE: _____, S.A. DE C.V. CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ DE _____.

_____ DE _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, LIC. _____ EN _____, _____.

B).- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON QUE ACTÚA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

C).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: _____ N° _____, COLONIA _____, CÓDIGO POSTAL _____, DELEGACIÓN _____, TELÉFONO _____ Y FAX _____ MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

D) .- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LOS MATERIALES VIGENTES EN LA ENTIDAD Y EL CONTENIDO DE TODOS LOS ANEXOS QUE FORMARON PARTE DE SUS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRÁ EN SU CASO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS Y ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

E).- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES CLIMATOLÓGICOS, POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES QUE SE EMPLEARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VÍAS DE COMUNICACIÓN AL PUNTO DE EJECUCIÓN DE ELLA.

F).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XXIII DEL ARTICULO 33 Y PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

G).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE SU ESCRITO LIBRE CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN I. DEL NUMERAL 2.1.16., DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DOF DEL 27 DE MAYO DE 2008, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

B).- TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES, ETC., SE REGISTRARÁN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE FORMANDO ÉSTA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN :

Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO D) DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ _____ (_____ /100 M.N.) MÁS IVA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA _____ DE _____ DE _____ Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA _____ DE _____, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

SI EL CONTRATISTA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA PACTADA, ELLO NO RELEVARÁ A EL CONTRATISTA DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO DEBERÁ ENTREGAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, EN LOS QUE CONSIDERE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 26-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PROPONER PARA SU APROBACIÓN A LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO Y DEFINITIVO QUE SE APLICARÁ AL CONTRATO DENTRO DEL MARCO DE REFERENCIA PACTADO Y QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 26-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LAS FASES DE LOS TRABAJOS, Y CONVENIRSE CON LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

LA ENTIDAD SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CADA ____DÍAS, MEDIANTE ESTIMACIONES DE AVANCE POR TRABAJOS

EJECUTADOS Y RESPALDADOS MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES RESULTADOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO Y EL INFORME DE AVANCE, DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO.

LAS CONDICIONES Y BASES DE PAGO SERÁN DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO ____ NUMERAL ____ DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE PAGARÁ AL PRECIO INDICADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA SUBGERENCIA TÉCNICA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN NO RESUELTA, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN. ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

EN LA BITÁCORA DEBERÁN ANOTARSE LAS FECHAS EN LAS QUE SE PRESENTEN LAS ESTIMACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 103 DE SU REGLAMENTO.

EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE LA ENTIDAD, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR PAGO DE LO INDEBIDO O DEL PAGO EN EXCESO.

LOS PAGOS SERÁN REALIZADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUES LIBRADOS EN EL CASO DE QUE ASÍ SEA REQUERIDO POR EL PROPIO CONTRATISTA A FAVOR DEL MISMO.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD UBICADAS EN CALZADA DE LA VIRGEN N° 2799, EDIFICIO B, 2° PISO, COLONIA UH CULHUACÁN CTM OBRERO, SECCIÓN 2, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04489, DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DEDUCIR DICHA CANTIDAD DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, CUANDO EL CONTRATO AÚN SE ENCUENTRE VIGENTE O EN SU CASO, EL CONTRATISTA CUBRIRÁ DICHO PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO EXPEDIDO A FAVOR DE LA ENTIDAD CUANDO EL PAGO EN EXCESO COINCIDA EN EL PERÍODO EN QUE EL CONTRATO HUBIERE SIDO TOTALMENTE RECEPCIONADO POR LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS

LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA ENTIDAD.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA, SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EN TODOS LOS CASOS SE NOTIFICARÁ MENSUALMENTE AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ENTIDAD, LA EXISTENCIA DE PAGOS EN EXCESO, SEÑALANDO SU MONTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL MONTO Y PLAZO

ÚNICAMENTE PARA LA PARTE CONTRATADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ENTIDAD PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

SEGÚN EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A LOS PRECIOS POR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ DE APLICARSELES, LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, COSTO POR FINANCIAMIENTO Y DE UTILIDAD CONVENIDOS EN EL CONTRATO; SIN EMBARGO, CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA ENTIDAD JUNTO CON EL CONTRATISTA, PODRÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLO A LAS NUEVAS CONDICIONES. PARA SU DETERMINACIÓN, DEBERÁ PROCEDERSE EN EL ORDEN Y MANERA QUE SE INDICA EN LOS ARTÍCULOS 77 Y/O 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA SÓLO PODRÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS ADICIONALES POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE MONTO O PLAZO, SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. ASÍ MISMO, EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN TODOS LOS CASOS LA ENTIDAD DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO A EL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE DE LA ANOTACIÓN EN BITÁCORA, LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE SE SUSCRIBA, SIENDO OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DE LA PROPIA GARANTÍA.

OCTAVA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN SUS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA A FAVOR DE LA ENTIDAD POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO; ES DECIR, POR EL IMPORTE DE \$_____ (_____/100 M.N.), ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL LICITANTE GANADOR RECIBA LA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, LA ENTIDAD DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

B).- FIANZA PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, LOS REALIZARA EL ORGANISMO CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE EMITA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A).- EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ENTIDAD EL AJUSTE DE PRECIOS CORRESPONDIENTE PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU DICHO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE CONSIDERE NECESARIA.

B).- LA ENTIDAD REVISARÁ CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE Y DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE EL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SUSTENTADA, LA ENTIDAD RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

C).- NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO, QUE SE GENEREN DURANTE EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL.

D).- LOS AJUSTES DE COSTOS SE CALCULARÁN RESPECTO DE LAS OBRAS POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU CASO, CUANDO HUBIESE ATRASO NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, EL VIGENTE PACTADO EN EL CONVENIO RESPECTIVO EN LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS.

E).- LA ENTIDAD EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

F).- LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA COMUNICARÁ POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO O A TRAVÉS DE LA BITÁCORA A LA ENTIDAD LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA REFERIDA TERMINACIÓN. LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CITADA NOTIFICACIÓN VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS MOTIVO DEL CONTRATO SE HAYAN EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y CONFORME A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

LA ENTIDAD PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS DETERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIAL CORRESPONDIENTE, AJUSTÁNDOSE EN LO PROCEDENTE A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DÉCIMA PRIMERA.- FINIQUITO DEL CONTRATO

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN EL CONTRATISTA NO ACUDA ANTE LA ENTIDAD PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A EL CONTRATISTA ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA ENTIDAD PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS MONTOS RESULTANTES; EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR A LA ENTIDAD EL DOCUMENTO MODIFICATORIO A LA FIANZA DE CALIDAD POR EL SALDO DETERMINADO EN EL FINIQUITO, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA LEVANTAR EL ACTA DE RECEPCIÓN QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESIDENCIA DE OBRA

LA ENTIDAD ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, DESIGNARÁ POR ESCRITO ANTE EL CONTRATISTA, AL SUPERVISOR DE OBRA Y ESTE SERVIDOR PÚBLICO SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERVISOR DE LA OBRA REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD ANTE EL CONTRATISTA Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS.

EL SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO, TENDRÁ A SU CARGO CUANDO MENOS:

1. VIGILAR QUE EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS;
2. REVISAR Y AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN; ASÍ COMO LA REVISIÓN DEL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA;
3. CELEBRAR JUNTAS DE TRABAJO CON EL CONTRATISTA PARA ANALIZAR EL ESTADO, AVANCE PROBLEMAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, CONSIGNANDO EN LAS MINUTAS LOS ACUERDOS TOMADOS;
4. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE LA ENTIDAD TIENE EN VIGOR ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS DE LA PROPOSICIÓN QUE GENERÓ ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA ENTIDAD O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. LA ENTIDAD TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL CONTRATISTA ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, LA ENTIDAD COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE REAL DE LAS OBRAS CON LAS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DEL QUE DEBIERON REALIZARSE, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA RETENCIÓN DEL 5% TRATÁNDOSE DE TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA Y DEL 0.5% DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE COMPARAR EL IMPORTE PROGRAMADO CONTRA EL IMPORTE REALIZADO, QUE SERÁ DEDUCIDA DE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN A EL CONTRATISTA, POR LO TANTO TRIMESTRALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE SEA LA INDICADA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DE LA ENTIDAD COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE LA ENTIDAD EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A EL CONTRATISTA. EL IMPORTE DE ÉSTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE LA ENTIDAD DEBA HACER A EL CONTRATISTA.

APLICAR, PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA ECONÓMICA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1.0% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO, QUE CUBRIRÁ EL CONTRATISTA MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA ENTIDAD PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, YA QUE EN TAL EVENTO LA ENTIDAD HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA ENTIDAD PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ A EL CONTRATISTA UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER A JUICIO DE LA ENTIDAD HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A EL CONTRATISTA, SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHO REGLAMENTO, APLICANDO SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

LA ENTIDAD PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EL CONTRATISTA SERÁ EL RESPONSABLE DE INFORMAR A LA AFIANZADORA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE QUE SE TRATE Y, EN SU MOMENTO DE LA REANUDACIÓN DE LOS MISMOS.

DURANTE DICHA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROTEGER Y ASEGURAR ADECUADAMENTE LOS TRABAJOS Y NO DEBERÁ RETIRAR NINGÚN MATERIAL DEL CAMPO DE TRABAJO, PUDIENDO REANUDARSE LOS TRABAJOS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUALQUIER SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y CON LOS ARTÍCULOS 114, 115, 116, 117, 118, Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESPECIFICANDO INVARIABLEMENTE A QUE PARTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS O A PRECIO ALZADO ESTÁ AFECTANDO DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA ENTIDAD PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A EL CONTRATISTA, LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO LA ENTIDAD DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A EL CONTRATISTA, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO LA ENTIDAD RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE EL CONTRATISTA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR RESCINDIR EL CONTRATO LO SOLICITARÁ A LA ENTIDAD, LA CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN; ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE LOS DATOS Y RESULTADOS DE LA OBRA

EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ULTIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGA UN DESCUENTO DEL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO

ACOMPÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES:

LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA; ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁN COMO ANEXOS DEL CONTRATO, LOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO ENTRE AMBAS PARTES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES QUE ESTIPULA LA ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- BITÁCORA

PARA EL USO DE LA BITÁCORA LAS PARTES SE SUJETARÁN A LAS REGLAS GENERALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 96, 97 Y 97A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

BITÁCORA AMBIENTAL.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES QUE ESTIPULA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE (NOM-138-SEMARNAT/SS-2003).

VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIONES FINALES

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA REDACCIÓN, CONTENIDO, ALCANCE Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

POR LO TANTO EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE DOS MIL OCHO, EXPIDIÉNDOSE EN DOS TANTOS.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
<p>_____</p> <p>LIC. _____</p> <p>DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL</p>	<p>_____</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>_____</p> <p>LIC. SIXTO ROJO CHÁVEZ</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO</p>	<p>_____</p> <p>ING. GUILLERMO MONROY OCHOA</p> <p>SUBGERENTE TÉCNICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL</p>



ANEXO UNO

CONTRATO N° SRM-C- /2009

FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN

Y

_____, S.A. DE C.V. Y/O PERSONA FISICA.

TÉRMINOS DE REFERENCIA
PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA



ANEXO DOS

CONTRATO N° SRM-C- /2009

FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN

Y

_____, S.A. DE C.V. Y/O PERSONA FISICA

ACTA CONSTITUTIVA Y PODERES NOTARIALES DE _____ S.A. DE C.V. Y SU
REPRESENTANTE LEGAL

2.9. PRÓRROGA DE CONTRATOS

Ferrocarriles podrá suscribir convenios modificatorios cuando se otorgue un plazo mayor al estipulado en los contratos para la entrega de los trabajos que hayan sido pactados, cuando los contratistas por causas justificadas y excepcionales no puedan cumplir dentro de ese plazo con dicha obligación. Para ello será necesario que el Titular de la Subgerencia emita un dictamen que justifique la ampliación al plazo o prórroga.

Los requisitos para la formalización de los convenios a que alude el artículo 59 de la LOPSRM; así como de los dictámenes técnicos, se ajustarán a lo siguiente:

Durante la ejecución de obras mediante contratos de Obra Pública y/o Servicios relacionados con las Mismas, las causas principales que originan celebrar un convenio modificatorio son: monto y plazo.

2.9.1. REQUISITOS:

- 2.9.1.1. El contrato se haya celebrado sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente.
 - 2.9.1.2. Las modificaciones al plazo de ejecución serán independientes a las modificaciones en monto, debiendo considerarse en forma separada y podrá para efectos de su formalización integrarse en un dictamen técnico.
 - 2.9.1.3. Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado; así como la indicación de la partida presupuestal y el presupuesto motivo de los trabajos ordinarios incrementados o extraordinarios según corresponda.
 - 2.9.1.4. La razón de la modificación sea fundamentada.
 - 2.9.1.5. Se formalicen oportunamente, previo al vencimiento del contrato.
 - 2.9.1.6. Que por motivo de la modificación, no se varíe el objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la LOPSRM.
- 2.9.2. No se podrán pagar los trabajos ejecutados por el Contratista, si estos no le fueron autorizados por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra. En estos casos el titular de la Subgerencia será el que emita por escrito la orden de trabajo al contratista.
- 2.9.3. Los convenios modificatorios y adicionales a los contratos de obra sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, deberán ser autorizados y firmados por los funcionarios públicos que firmaron los contratos o quien los sustituya.

2.10. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

De conformidad con los artículos 69, 70 y 79 del Reglamento, si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, procederán a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban de conformidad con el artículo 59 de la LOPSRM.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Los requisitos son los siguientes:

- 2.10.1. Programa semanal actualizado de ejecución de los trabajos, por partida y concepto, costo y porcentaje de incidencia.
- 2.10.2. Notas de bitácora y órdenes de trabajo dadas al contratista para la ejecución de los trabajos de cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- 2.10.3. Oficios de autorización de precios unitarios para la ejecución de los conceptos no previstos en el catálogo original, previamente autorizados por la residencia de la obra.
- 2.10.4. Convenios modificatorios celebrados con anterioridad (en su caso), con la asignación presupuestal correspondiente y de proceder, la extensión de la garantía.
- 2.10.5. Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondiente a la suspensión temporal de los trabajos contratados cuando proceda.
- 2.10.6. Oficios de solicitud o de autorización presentados por el contratista, cuando proceda para fundamentar y soportar una parte del convenio.

2.11. DE LAS GARANTÍAS

Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere la LOPSRM deberán garantizar:

2.11.1. DE CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

La garantía se formalizará a través de una fianza emitida por una institución mexicana de fianzas legalmente autorizada; por el diez por ciento del monto total adjudicado en moneda nacional y sin considerar el IVA.

- 2.11.1.1. En los casos señalados en las fracciones IX y X el artículo 42 y 43 de la LOPSRM y, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento.

2.11.2. DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A la conclusión de los trabajos el contratista deberá garantizar por un año mínimo la calidad de los mismos; es decir, presentar una fianza de defectos y vicios ocultos, por el diez por ciento del monto total pagado.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, Ferrocarriles lo notificará por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, Ferrocarriles procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reposición requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento.

Todo complemento al contrato o modificación de contrato que incremente el importe de los mismos, deberá contar con el aumento proporcional en las fianzas, a fin de que quede amparado por esta, el total del contrato o contrato modificado.

La garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el numeral 2.11.2., tendrá una vigencia determinada hasta la conclusión de los trabajos o servicios a plena satisfacción de Ferrocarriles.

En caso de que exista prórroga, ampliación al monto o al plazo de ejecución, el contratista tendrá la obligación de presentar la modificación a la garantía.

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Ferrocarriles por conducto de la Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales.

Es responsable de la ejecución e información de los trabajos y de la coordinación técnica de los procesos antes referidos la Subgerencia.

2.12. DE LAS CONDICIONES DE PAGO A CONTRATISTAS

2.12.1. FORMA DE PAGO

Ferrocarriles realizará los pagos de la siguiente manera:

- 2.12.1.1. Los pagos se realizarán conforme lo que establezca el contrato, mediante estimaciones de avance por trabajos ejecutados y respaldados mediante los correspondientes resultados analíticos de laboratorio, así como los informes de avance, de acuerdo al programa autorizado.
- 2.12.1.2. Las condiciones y bases de pago serán de acuerdo con el capítulo correspondiente de las bases de licitación, y se pagará al precio indicado en el catálogo de conceptos correspondiente.

- 2.12.1.3. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se pagarán dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la Subgerencia
- 2.12.1.4. Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación no resuelta, se incorporarán una vez conciliadas en el periodo de la estimación siguiente haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.
- 2.12.1.5. En la bitácora deberán anotarse las fechas en las que se presenten las estimaciones por parte del contratista, de conformidad con los artículos 54 de la LOPSRM y 103 de su Reglamento.
- 2.12.1.6. En el caso del incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos conforme a lo dispuesto en el artículo 55 primer párrafo de la LOPSRM, a solicitud del contratista, se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista
- 2.12.1.7. Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que Ferrocarriles, se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por pago de lo indebido o del pago en exceso.
- 2.12.1.8. Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica o cheques librados en el caso de que así sea requerido por el propio contratista a favor del mismo.
- 2.12.1.9. El lugar de pago será en las oficinas de la tesorería del edificio corporativo de Ferrocarriles, siendo en Ferrocarriles los martes el día de pago a contratistas y prestadores de servicio.

2.12.2. PAGOS EN EXCESO

- 2.12.2.1. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad, de acuerdo al artículo 55 de la LOPSRM.
- 2.12.2.2. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, Ferrocarriles procederá a deducir dicha cantidad de la estimación correspondiente, cuando el contrato aún se encuentre vigente o en su caso, el contratista cubrirá dicho pago con cheque certificado expedido a favor de Ferrocarriles cuando el pago en exceso coincida en el periodo en que el contrato hubiere sido totalmente recepcionado por Ferrocarriles, en ambos casos, el contratista deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses

correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Ferrocarriles.

- 2.12.2.3. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista, sean compensadas en la estimación siguiente:

En todos los casos se notificará mensualmente al OIC en Ferrocarriles, la existencia de pagos en exceso, señalando su monto de conformidad con el artículo 78 del Reglamento.

2.13. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

2.13.1. Ferrocarriles, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP o por resolución de autoridad judicial competente o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el artículo 60 de la LOPSRM.

2.13.2. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a Ferrocarriles, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si Ferrocarriles no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

2.13.3. La Subgerencia será la responsable de la terminación anticipada o rescisión de los contratos una vez que haya informado a las subdirecciones generales Jurídica y de Administración y Finanzas.

2.14. DE LA CANCELACIÓN

Cuando se cancele una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor o bien, porque existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, se deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

La Subgerencia será la responsable de la cancelación de los procedimientos de contratación una vez que haya informado a las subdirecciones generales Jurídica y de Administración y Finanzas.

2.15.- DE LA DEVOLUCIÓN Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Ferrocarriles, conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de la LOPSRM cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, Ferrocarriles podrá proceder a su devolución o destrucción.